



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200019500

1.- Efectuado el registro de las personas emplazadas¹El Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss del CGP:

Designar como Curador Ad-litem de las personas indeterminadas, para que las represente en el juicio, a la profesional del derecho –abogada- **MARÍA LILIANA SOTO CASTRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.363.527 y T.P. No. 130.979 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación al correo electrónico marialilianasoto@yahoo.com, hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

2.- Se requiere bajo los apremios del artículo 317 del CGP, a la parte demandante, a fin de que cumpla con su carga de subsanar el motivo por el cual se generó la devolución del registro de la demanda, en el correspondiente certificado de tradición y libertad y, proceda a notificar al Banco Caja Social, en los términos del auto de fecha 1º de septiembre de 2021². Por secretaría contabilícese el anterior término.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 134 de fecha 23/11/2021

¹ 46Registro de personas emplazadas

² 30AutoAdmiteReformaDemanda